

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 296.)

Gobierno civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vías pecuarias.

Atendiendo á lo que preceptúa el artículo 88 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término municipal de Salas de los Infantes, cuyas operaciones darán principio el 21 de Noviembre próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, como Delegado Presidente.

Burgos 20 de Octubre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Con fecha 4 del actual se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

Examinado el expediente promovido por D. Casimiro Cardero, vecino de Barbadillo del Pez, pidiendo autorización para derivar 600 litros de agua del río Pedroso, en aquel término municipal, con objeto de producir energía para

destinarla á mollienda y otros usos industriales: Resultando que anunciada la petición en el Boletín oficial de la provincia número 257, correspondiente al día 18 de Noviembre del año próximo pasado, se presentó una reclamación por varios vecinos de dicho pueblo, manifestando que en los meses de Septiembre y Octubre de 1907, los dueños del molino elevaron la presa, y que no debe autorizárseles á que la levanten más, sino más bien al contrario debieran rebajarla ó á lo menos correr el comportón de entrada al cauce unos 80 á 100 metros aguas abajo, con objeto de evitar frecuentes avenidas en algunas casas ó huertas situadas aguas arriba de la presa y que en la concesión se incluya la servidumbre de riego de las fincas que componen la llamada Vega del molino de abajo, como claramente consta en la escritura de enajenación del molino y que se obligue á los dueños del nuevo molino á que respondan de los perjuicios que puedan irrogar las aguas al filtrarse de nuevo al cauce: Resultando que dado traslado al peticionario de esta petición, contesta que en la presa que se trata de utilizar no se ha elevado su coronación, sino que tan solo se ha hecho una reparación por estar aquélla muy deteriorada por efecto del mucho tiempo que lleva abandonada y desde luego se conforma con la petición de no elevarla más, estando dispuesto á respetar las servidumbres de riego que tienen las fincas de la Vega del molino de abajo, en la forma estipulada en la escritura de compra-venta del molino: Resultando que quedan completamente satisfechas

las aspiraciones de los reclamantes: Considerando que cuantos informes figuran en el expediente son favorables á la concesión: Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites que previene la instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones aplicables; he acordado y resuelto con esta fecha otorgar la concesión solicitada con sujeción á las condiciones que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas propone en su informe, que son las siguientes:

1.ª Se concede al peticionario el uso de 600 litros de agua por segundo, para que mediante un salto de ocho metros, pueda utilizar la energía que resulte en la mollienda de cereales y otros usos industriales. Esta concesión no arrastrará perjuicio alguno á los regantes de la llamada Vega del molino de abajo, estando el peticionario obligado á conservar en buen estado un paso sobre el cauce que sirva para dar acceso á la citada Vega.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura estando enrasadas la presa y la embocadura del canal á un nivel de 1,59 metros más bajo que la imposta de la tajea de la carretera que está situada frente al principio del cauce. Entre la presa y la embocadura del canal presentarán al río por lo menos un vertedero de 35 metros de longitud.

3.ª El peticionario quedará obligado á que los arrastres del río no queden aguas arriba de la presa á un nivel superior al de coronación de la misma en una faja de 10 metros de anchura.

4.ª Deberán dar principio las obras dentro de dos meses, siguien-

tes al día de la fecha en que se comunique al peticionario que le ha sido otorgada la concesión, y deberán terminarse al año de comenzadas.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, no pudiendo utilizarse sin que hayan sido reconocidas y aprobadas por el mismo. Los gastos que esta Inspección ocasione serán de cuenta del concesionario.

6.ª Antes de otorgarse definitivamente la concesión, el peticionario ampliará en la caja de Depósitos el que tiene constituido hasta la cantidad de 18 pesetas 75 céntimos, importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público. Esta concesión se otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo prestado su conformidad el peticionario á todas las condiciones impuestas en la concesión y presentado el talón de depósito ampliando su importe hasta el 3 por 100 para garantir los terrenos de dominio público, así como la póliza de 75 pesetas que previene la vigente Ley del timbre, se otorga esta concesión definitivamente, publicándose en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 21 de Octubre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Con fecha 26 de Junio último se dictó por este Gobierno civil la siguiente providencia:

Examinado el expediente promovido por D. Manuel Marroquin, co-

mo Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Briviesca, pidiendo autorización para aprovechar 80 litros de agua por segundo derivados del río Oca, en aquel término municipal, con destino á la limpieza del alcantarillado de aquella población, y cuyo proyecto fué aprobado con anterioridad: Resultando que anunciada la petición en el Boletín oficial de la provincia, número 216, correspondiente al día 28 de Septiembre del año próximo pasado, en cuyo período de tiempo no se presentó escrito alguno de oposición contra la petición: Considerando que cuantos informes figuran en el expediente son favorables para la concesión: Considerando que con ella se presta un gran servicio á la ciudad de Briviesca por tratarse de un asunto como el de la limpieza del alcantarillado por referirse á la salud pública: Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites que previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones aplicables: Considerando que notificada al peticionario esta providencia para que prestara su conformidad con las condiciones que se imponen ó que hiciera las observaciones que estimase oportunas, con fecha 21 de Julio presenta instancia pidiendo dos meses de prórroga para contestar su conformidad con las condiciones que se proponen para la concesión:

Resultando que el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 fija en un mes el plazo que se debe conceder á los peticionarios para manifestar su conformidad con los términos de las concesiones:

Considerando que por tratarse de una Corporación que no puede tomar sus resoluciones con la rapidez que puede hacerlo un particular y que no prevee que pueda haber perjuicios de tercero con la concesión de la prórroga solicitada:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia opina que puede accederse á lo solicitado concediéndose dos meses de prórroga, que terminaron el 27 de Septiembre pasado, para contestar á la comunicación de 27 de Junio último:

Resultando que con fecha 4 de Agosto del año actual, este Gobierno se conformó con la propuesta por la Jefatura de Obras públicas, cuya resolución se notificó al peticionario:

Considerando que antes de fina-

lizar el plazo que anteriormente se indica, el peticionario acude nuevamente á este Gobierno manifestando que deseando aquel Ayuntamiento ponerse de acuerdo con los regantes para la determinación del volumen y días de riego y ejecución de las obras de presa, convocó á reuniones á los interesados, resultando que casi la generalidad de los mismos ó de sus representantes manifestaran y suscribieran su conformidad, pero respecto del volumen de aguas que se utiliza para el riego, hubo discrepancias entre los regantes y no se pudo llegar á la conformidad:

Considerando que el Ayuntamiento de Briviesca no quiere ni pretende mermar derechos de ninguno, y aun cuando se dejan á salvo en la condición octava de la concesión los derechos de tercero, se impone la necesidad de suprimir parte de las demás condiciones por tener el Ayuntamiento antes de comenzar las obras previas hacer un empréstito, concedérsele más tiempo para empezarlas y concluir las y autorizarle para que las ejecute por secciones:

Considerando que sobre este particular ha emitido informe el Ingeniero Jefe de Obras públicas públicas tanto en lo referente á la ampliación del plazo para el comienzo y terminación de las obras cuanto á la modificación de las cláusulas de las condiciones de la concesión, por ser atendibles las razones que expone el peticionario por tratarse de un Ayuntamiento de la entidad del de la ciudad de Briviesca, y el objeto tan necesario como el de la limpieza del alcantarillado de la misma, por lo que este Gobierno ha prestado su conformidad, y en su consecuencia ha acordado otorgar la concesión solicitada como definitiva con las modificaciones de la concesión provisional, que en consecuencia quedarán redactadas en la forma siguiente:

1.ª Se puede otorgar el aprovechamiento que solicita el Ayuntamiento de Briviesca de un caudal de 80 litros de agua por segundo del río Oca para la limpieza del alcantarillado, siempre que el río lleve esa cantidad más la de 84 litros concedidos á D. Pedro Manuel Ruiz en 18 de Enero de 1878 y la que por prescripción tengan derecho los regantes de las huertas de Briviesca.

2.ª Cuando el caudal del río sea inferior al que así resulta necesario

no podrá utilizar el Ayuntamiento de Briviesca más que el exceso que haya de los dos aprovechamientos mencionados, sin que en ningún caso pueda detener las aguas más que lo necesario para llenar los depósitos descargadores automáticos que figuran en el proyecto de alcantarillado aprobado, ni emplearlos con ningún otro objeto y menos en lo que suponga disminución del caudal que saiga de la población.

3.ª Antes de ejecutar las obras, deberá presentarse un proyecto de modulo para la entrada del agua en la tubería, con la condición de que nunca podrá entrar en esta agua en cantidad superior á 80 litros por segundo.

4.ª Igualmente deberá presentar el Ayuntamiento un proyecto de la presa de toma de aguas y del canal de derivación de las mismas, hasta el punto donde se tomarán para la limpieza, con la conformidad de la mayoría de los usuarios de las aguas, respetando los derechos de todos, y será de cuenta del Ayuntamiento la ejecución de dichas obras. Este proyecto se hará con la condición de no alterar la altura de la coronación de la presa actual.

5.ª Los proyectos á que se refieren las cláusulas 4.ª y 5.ª de la concesión primitiva 3.ª y 4.ª de esta definitiva deberán presentarse en el plazo de seis meses, á contar desde la notificación de la providencia del Sr. Gobernador, entendiéndose que no será firme la concesión hasta que hayan sido aprobados por él mismo dichos productos. El Ayuntamiento, sin alterar la altura actual de la presa, la reconstruirá á su costa y utilizará para la derivación el canal actual que es de condominio, con la conformidad de la mayoría de los partícipes.

6.ª Las obras deberán empezar á los ocho meses de otorgada definitivamente la concesión, y estar terminadas á los tres años de la misma fecha.

7.ª Se entiende la concesión salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo prestado su conformidad el peticionario con las condiciones impuestas en la concesión y presentado la póliza de 75 pesetas que previene la vigente ley del timbre se otorga esta definitivamente, publicándose en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 21 de Octubre de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda

Declarada nula la subasta de aprovechamiento de la caza menor del monte «Matapardo» de la pertenencia del pueblo de Las Quintanillas, celebrada el día 22 de Septiembre último, en razón á no haber ingresado el rematante en el plazo reglamentario el 10 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado; esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para el régimen de la sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, ha acordado que se celebre nueva subasta el día 9 de Noviembre próximo á las doce en el Ayuntamiento de Las Quintanillas, bajo el tipo de 3750 pesetas por el expresado aprovechamiento, durante el periodo de cinco años forestales y con sujeción al mismo pliego de condiciones facultativas y reglamentarias detallado en la circular de esta Delegación de fecha 17 de Agosto último, inserta en el Boletín oficial número 185, correspondiente al día 21 del propio mes de Agosto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 24 de Octubre de 1911.—
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes.

Navazo N. Román, domiciliado últimamente en Navas del Pinar, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ofrecerle el procedimiento en causa por incendio, instruido en dicho Juzgado.

Monasterio de Rodilla.

D. Evaristo Manrique Ruiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Sisebuto Pascual, de esta vecindad, contra D. Pedro Urrez, vecino de la misma villa, sobre pago de 500 pesetas, con más las costas y gastos, se embargaron á este los bienes siguientes:

Una heredad en el Cerril del Monte, de 15 áreas, valuada en 15 pesetas.

Otra á Cotorrillos, de siete, en 6.

Otra á Rebollar, de siete, en 7.
Seis borregas á 7 pesetas una.
El remate se verificará el día 30 del corriente y hora de las diez. No se hará postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin haber consignado antes el 10 por 100 de la misma.

Monasterio de Rodilla 10 de Octubre de 1911.—El Juez, Evaristo Manrique.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo durante el bienio de 1912 y 1913 en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de dicho año.

Contreras.

Vocal Concejal, D. Pedro Portugal Portugal; suplente, D. Manuel Covarrubias Hortigüela; Vocal ex-Juez, D. Jerónimo Gutierrez González; suplente, D. Eusebio Portugal Hortigüela; Vocales por territorial, D. Juan Cendrero Llano y D. Pedro Arroyo Gutierrez; suplentes, D. Esteban Cendrero Cendrero y D. Gregorio Covarrubias Sierra; Vocales por industrial, D. Juan Gutierrez Hortigüela y D. Martin Gutierrez Hortigüela; suplentes, D. Benito Hortigüela Tamayo y D. Miguel Hortigüela Hortigüela.

Abajas.

Presidente, D. Isidoro González Alonso, Juez municipal; Vicepresidente, D. Antolín Rojas Gómez; suplente, D. Melchor Diez Gallo; Vocales por territorial, D. Simón Rodríguez Alonso y D. Domingo Diez Alonso; suplente, D. Máximo Miñón Oimo y D. Toribio Rojas Alonso; Vocal industrial, D. Gregorio García Alonso; suplente, D. Tomás Rodríguez Alonso; Vocal ex-Juez, D. Nicolás Cueva Melgosa; suplente, D. Manuel Rojas Cueva; Secretario, D. Pedro Diez Miguel.

Villavedón.

Presidente, D. Julio Iglesias Andrés, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Inocencio Bartolomé Alonso, que obtuvo mayoría de votos; suplente, D. Félix Crespo Arroyo; Vocal ex-Juez, D. Pedro Bedoya Bustillo; suplente, D. Gregorio Ortega Crespo; Vocales por territorial, D. Benigno Crespo Gutiérrez y Don

Anacleto Miguel Ayala; suplentes, D. Victoriano Humada Martínez y D. Luciano Iglesias é Iglesias; Vocales por industrial, D. Luciano Diez Ruiz y D. Constantino Alonso Estébanez; suplentes, D. Guillermo Manzanal González y D. Luciano Mediavilla Arroyo; Secretario, Don Adrián Arroyo Ortega.

Zalduendo.

Vocales por territorial, D. Félix Román y D. Mariano Roman; suplentes, D. Valerio Lara y D. Alejo Burgos; Vocales por industrial, Don Emilio Gil y D. Francisco Santidrián; suplentes, D. Tomás Garrido y D. Félix Martínez; Vocal ex-Juez, D. Pedro Lázaro Izquierdo; Vocal Concejal, D. Elías Duque Villafranca; suplente, D. Félix Juarros Reoyo.

Busto de Bureba.

Vocal Concejal, D. Julián Gubia Cornejo; suplente, D. Narciso Hermosilla Martínez; Vocales por territorial, D. Faustino García Hermosilla y D. Gregorio Martínez López; suplentes, D. José Campo Ruiz y D. José López Busto; Vocal por industrial, D. Lorenzo Busto Hermosilla; suplente, D. Justo Vesga Saez; Vocal como Oficial retirado, D. Benito Martínez de Val; suplente, D. Inocente Gubia Busto, ex-Juez.

Quintanilla San García.

Vocal Concejal, D. Aniceto Biega Caño; suplente, D. Restituto Torrecilla López; Vocal ex-Juez, Don Honorio Caño Martínez; suplente, D. Crescencio González; Vocales por territorial, D. Melquiades Martínez Torrecilla y D. Manuel González Caño; suplentes, D. Hipólito Sierra Saez y D. Rafael González Martín; Vocales por industrial, don Mariano Urtado y D. Guillermo Argote Gómez; suplentes, D. Angel Bastida y Laureano Carasa Garrido.

Atapuerca.

Vocales por territorial, D. Castor Saiz López y D. Blas López Ruiz; suplentes, D. Valentin García Cerda y D. Andrés Ruiz Palacios; suplentes, D. Antonio Ibeas Saez y D. Castor Galindez Isuri.

Tinieblas de la Sierra.

Presidente, D. Eusebio Juez Bernabé, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Basilio García Gil; suplente, D. Federico Juez; Vocal por industrial, D. Florencio Simón Pineda; suplente, D. Pedro Juez Simón; Vocal ex-Juez, D. Gonzalo Hortigüela Burgos; suplente, D. Mariano

Juez Manrique; Vocales por territorial, D. Félix Alegre García y D. Mateo Lázaro Manrique; suplentes, D. Ciriaco García Henestor y D. Antonio del Hoyo Jaramillo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 22 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Anacleto Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Anguix.

Santa María Ribarredonda.
Oimillos junto á Sasamón.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de ocho días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Merindad de Valdeporres 22 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oimillos junto á Sasamón.
Santa María Ribarredonda.

Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará

su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Octubre de 1911.—
=Heriberto R. Brochero.

Artículos que deben adquirirse.

Carbón de cok.
Cebada.
Paja para pienso.
Leña.
Sal.
Carbón vegetal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

A los taberneros.

Se arrienda para el próximo año de 1912 la casa destinada á establecimiento público del pueblo de Santa Olalla de Bureba.

Para tratar dirigirse á Cecilio Ruiz en dicho pueblo.

A los taberneros.

Se arrienda para el próximo año de 1912 la casa destinada á establecimiento público del pueblo de Sotragero.

Para tratar con D. Gerardo Velasco, en dicho pueblo.

Guarda jurado

Hace falta uno que entienda de labranza. Darán razón: Plaza de Prim, 24, 2.º, izquierda. 4

El día 17 del corriente se ha extraviado en Lerma un caballo negro, de alzada regular. Se ruega al que le haya recogido se sirva avisar á su dueño D. Julián Miguel, en dicho Lerma. 4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Segundas subastas.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas procedentes de los montes públicos, que en el año forestal de 1911 á 1912 se han de realizar mediante subasta pública, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 205, de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, y á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909, publicada en el Boletín oficial núm. 153, de fecha 10 de Julio del expresado año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		LEÑAS	Tasación. Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Número de estéreos.	Para la corta y laboreo.	
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES										
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano....	100	57	»	798	Matabecerros.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2 meses..	4 meses..	20 Nbre.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	108	»	1296	La Polvorosa.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id...	4 id...	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	91	»	1092	Barrancamala.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id..	4 id..	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	200	Campillos.—N. Barrancamala, E. El Chirrero, S. Vilorias, O. Sierra los Campos.—Arranque de brezo para carbón.	2 id..	4 id..	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	400	Morales y Salgares.—N. Sestil redondo, E. arroyo, S. Migueltajo, O. Tejada.—Poda de roble dejando guías y roza de matorros de la misma especie, dejando resalvos de tres en tres metros.	2 id..	2 id..	Idem.
Monterrubio.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	30	19	»	285	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados.....	2 id..	2 id..	Idem.
Idem.....	Idem.....	La Umbria.....	60	68	»	816	Todo el monte.—Entresaca de 60 hayas marcadas.....	2 id..	2 id..	21 id.
Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	50	29	»	406	Fuenteseca y Montelacruz.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id..	2 id..	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	83	»	996	El Duengo y Mostajeda.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id..	2 id..	22 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	82	»	984	Ahedo Grande.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id..	2 id..	Idem.
Sto. Domingo de Silos	Santo Domingo....	Arriba y Abajo..	»	»	800	800	Llanito de la Hera.—N. monte de Contreras, E. senda de id., S. camino, O. monte Gustar.—Corta de matorros de encima dejando resalvos de tres en tres metros.....	2 id..	2 id..	20 id.
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de Arriba.	Ahedo ó Dehesa..	60	54	»	810	Paulejas.—Entresaca de 60 robles marcados.....	2 id..	3 id..	23 id.
Idem.....	Bezares y otro....	Estillana.....	30	17	»	238	El Cacharro.—Entresaca de 30 robles marcados.....	2 id..	3 id..	Idem.
Idem.....	Tolbaños y Huerta de Abajo..	Sierra Campiña..	100	93	»	1116	El Tejo.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id..	3 id..	Idem.
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO										
Junta de Oteo.....	Momediano.....	San Martín.....	100	71	»	355	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2 id..	3 id..	20 id.
Jurisdicción de San Zadornil...	San Zadornil.....	Arcena.....	1000	722	»	4332	Todo el monte.—Entresaca de 1000 pinos marcados.....	4 id..	5 id..	22 id.
Valle de Mena.....	Ornes.....	Dehesa Ordunte..	»	»	300	300	La Costera y el Picardón.—Aprovechamiento de los despojos de 500 robles subastados.....	2 id..	2 id..	20 id.

Segundas subastas de caza.

Estado general de los aprovechamientos de cazas de los montes públicos de esta provincia que se han de subastar en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial, núm. 207, de 15 de Septiembre de 1911.

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Tasación anual Pesetas.	PLAZO	Día de la subasta.
-----------------	---------------	---------	--------	----------------------------	-------	--------------------

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

312	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	250	10 años..	15 de Noviembre.
-----	-----------	-----------	---------------	-----	-----------	------------------

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

488	Merindad de Sotoscueva..	Bedón.....	Regoyo y Pando.....	100	10 años.	15 de Noviembre.
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto.....	250	Idem...	Idem.
534	Valle de Manzanedo.....	Argés.....	La Rad.....	50	Idem...	Idem.

Burgos 19 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.